

281 (X). Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia

Resolución del 13 de febrero de 1950

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe definitivo del Secretario General en que se resume la información enviada por los comités nacionales respecto a las campañas pro Llamamiento de las Naciones Unidas en favor de la Infancia realizadas en 1948³²,

Invita a la Junta Ejecutiva del Fondo Internacional de Socorro a la Infancia a incluir en sus informes al Consejo lo esencial de toda información adicional que sea recibida de los comités nacionales respecto a las campañas efectuadas en 1948.

282 (X). Informe del Comité Central Permanente (Estupefacientes)

Resolución del 1º de marzo de 1950

El Consejo Económico y Social,

Toma nota del informe presentado por el Comité Central Permanente (Estupefacientes) sobre las estadísticas de estupefacientes para 1948 y sobre la labor del Comité en 1949³³.

283 (X). Aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales

Resoluciones del 8 de febrero de 1950

A

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la aplicación de las recomendaciones sobre Asuntos Económicos y Sociales³⁴,

Decide adoptar en lo sucesivo los procedimientos recomendados por el Comité con las modificaciones que figuran a continuación, y enmienda en consecuencia la resolución 210 (VIII);

Pide al Secretario General se sirva desempeñar sus funciones de conformidad con las recomendaciones del Comité; y

Transmite esta resolución a la Asamblea General, junto con el informe del Comité Especial y las actas de los debates relativos a este tema sostenidos durante el décimo período de sesiones³⁵.

APENDICE

Insertar después de la cláusula *b)* del párrafo 16 del informe del Comité Especial encargado de examinar la aplicación de las recomendaciones sobre Asuntos Económicos y Sociales, la cláusula siguiente:

“o *c)* en caso de no haberse adoptado ninguna medida, a qué se debe el que la aplicación se haya considerado innecesaria o imposible”.

³² Véanse los documentos E/1589, E/1589/Corr.1 y 2 y E/1589/Add.1.

³³ Véase el documento E/OB/5 y la adición al mismo.

³⁴ Véase el documento E/1585 (no traducido aún al español).

B

El Consejo Económico y Social,

Deseando que todos los informes sobre la aplicación de recomendaciones se atengan en lo posible al calendario general aprobado por el Consejo para la presentación de informes;

Tomando nota de la recomendación del Comité Especial encargado de examinar la aplicación de las recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales³⁶,

Enmienda el tercer párrafo de la resolución 203 (VIII) sobre enseñanza, en las escuelas de los Estados Miembros, de los propósitos y principios, y de la estructura y actividades de las Naciones Unidas, en la forma siguiente:

“*Recomienda* a los Estados Miembros que presenten cada dos años al Secretario General un informe sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la mencionada resolución.”

ANEXO

PARTE ESENCIAL DEL INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA APLICACIÓN DE RECOMENDACIONES SOBRE ASUNTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (E/1585 y Corr.1) ENMIENDADA CONFORME A LA ANTERIOR RESOLUCIÓN A

Consideraciones de carácter general

6.³⁷ El Comité consideró que el interés principal de las Naciones Unidas, al examinar la aplicación de sus recomendaciones sobre asuntos económicos y sociales, estribaba en mejorar sus métodos de trabajo y dar mayor eficacia a sus decisiones. Un estudio sostenido de la aplicación de tales recomendaciones debería contribuir a revelar en qué grado habían sido puestas en práctica o podían serlo, y a descubrir las imperfecciones de que habían adolecido los métodos de trabajo empleados hasta la fecha en las Naciones Unidas. Tal examen podría también llamar la atención hacia las resoluciones que requiriesen nuevo estudio por haber resultado ineficaces o por no corresponder ya a las necesidades del momento.

7. El Comité se dió cuenta de que los gobiernos de los países cuyo desarrollo económico y social se halla en etapas distintas, pueden tropezar con problemas distintos también, al tratar de aplicar las recomendaciones; y que en ciertos campos de actividad del Consejo el progreso podría ser lento. La finalidad perseguida al estudiar la aplicación de las recomendaciones no es en modo alguno censurar a los gobiernos que no hayan podido poner plenamente en práctica las recomendaciones o presentar al respecto informes adecuados, sino ayudarlos a informar sobre la materia y facilitarles así la tarea de aplicar las recomendaciones de las Naciones Unidas.

8. El Comité examinó las respuestas de los gobiernos sobre la manera en que habían aplicado las recomendaciones de la Asamblea General y del Consejo referentes a asuntos de carácter económico y social. Observó que muchas de las respuestas parecían insuficientes o poco satisfactorias, y estimó que la causa de ello radicaba a menudo en las mismas resoluciones donde se formulaban las recomendaciones. Las peticiones eran demasiado numerosas e insuficientemente precisas. Los gobiernos no disponían de bastante tiempo para contestar ni para poner en práctica una recomendación antes de poder informar al respecto. Además, muchos gobiernos habían comprobado que no disponían de personal calificado suficiente en condiciones de dedicar el tiempo requerido a la preparación de las respuestas.

³⁵ Véanse los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, quinto año, décimo período de sesiones, 346a. y 347a. sesiones.

³⁶ Véase el documento E/1585, párrafo 25.

³⁷ Se ha conservado la numeración de los párrafos del documento E/1585 para facilitar las referencias.